



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.503 / 2012.-

ZAPALLAR, 22 de Junio de 2012.-✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto de Alcaldía N° 2.393/2012 de fecha 14 de Junio de 2012 que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del "Programa Senda Previene en la Comunidad", de fecha 9 de Abril de 2012.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Angélica Gallegos Latorre, de fecha 22 de Junio de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MARIA ANGELICA GALLEGOS LATORRE,** chilena, Cédula Nacional de Identidad N° _____ /domiciliada para estos efectos en calle _____ /para que cumpla la prestación de "**COORDINADORA COMUNAL SENDA PREVIENE**" lo que corresponde a Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del "Programa Senda Previene en la Comunidad", de fecha 9 de Abril de 2012.✓
- 2° El presente contrato regirá desde el día **1 de Junio del 2012** y hasta el **31 de Diciembre del año 2012.**✓ El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
 - a) La suma mensual de **\$ 706.700.**✓ (setecientos seis mil setecientos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
 - b) La suma de **\$ 88.888.**✓ (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) como bono de locomoción, incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.004.001: denominado “Programas Sociales”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2012 / D.A. Nº 2503.2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

QTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.